

Referencia:	<b>2022/6002D</b>
Procedimiento:	<b>Planes y programas de política comercial</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>PROMOCIÓN ECONÓMICA</b>	

### **BASES AYUDAS EMPRENDEDORES/AS**

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas de Ley y Reglamentos, regulado en el artículo 133.

La iniciativa es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial, en el municipio de Burjassot.

La necesidad y la oportunidad de estas bases es debida a la situación económica tras la situación pandémica provocada por la COVID-19.

El objetivo de la norma es el impulso y apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el municipio de Burjassot, que supongan un efecto incentivador de la actividad económico del mismo.

Se realizan mediante la aprobación de unas bases reguladoras de las ayudas, al considerarse el mejor procedimiento.

Por ello se publica en el portal de transparencia del Ajuntament de Burjassot durante el plazo de quince días hábiles, previo a la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento:

### **PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS QUE INICIEN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN BURJASSOT DURANTE EL EJERCICIO 2022.**

#### **1. OBJETO.**

El objeto de las siguientes ayudas es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente en el marco de las acciones dirigidas al apoyo al emprendedor/a a través de la concesión de una ayuda por parte del Ayuntamiento de Burjassot.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es el impulso y apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales dentro del ámbito territorial de Burjassot que supongan un efecto incentivador de la actividad económica del mismo.

Esta ayuda consiste en la concesión de una ayuda a fondo perdido destinada a sufragar parte del coste que supone a un autónomo/a, el inicio de la actividad empresarial, siendo los siguientes conceptos subvencionables:

- Programas informáticos.
- Software informático.
- Gastos de desempeño de la actividad comercial.
- Publicidad puesta en marcha proyecto empresarial: diseño de identidad corporativa, *namings*, *brandings*, etc.
- Alquileres afectos a la actividad.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

## **2. MARCO LEGAL.**

El marco legal por el que se regirán estas ayudas está constituido por:

- Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Legislación básica del estado reguladora de la Administración Local:
  - Ley 7/1985 de 02 de abril reguladora de las bases de régimen local.
  - Texto refundido de la LRRL aprobado por el RDL 02/2004 de 05 de marzo.
  - Ley 39/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
  - Ley 40/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.
  - Las presentes bases.
  - El código civil

### **3. BENEFICIARIOS/AS.**

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser:

- a) Los trabajadores/as autónomos/as empadronados/as que ejerzan actividad comercial en el municipio de Burjassot.
- b) Los trabajadores/as autónomos/as que, sin estar empadronados/as en Burjassot, soliciten una licencia de apertura de un local radicado en el municipio de Burjassot.
- c) Cooperativas de nueva creación, cuyo domicilio social se encuentre en Burjassot

Se entenderá como personal trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

### **4. REQUISITOS:**

- a) Iniciar una actividad autónoma en el municipio de Burjassot a partir del 01/01/2022. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el censo de obligados tributarios ( mod. 036 o 037).
- b) Encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios y en el RETA o equivalente con carácter previo a la presentación de la solicitud.
- c) No haber figurado en el RETA en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.
- d) Acreditar que están al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social, hacienda y ante el Ayuntamiento de Burjassot
- e) Acreditar de no ser deudor de reintegro de subvenciones.
- f) Acreditar de no estar inmerso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

### **5. TIPOS DE AYUDAS.**

1. Pago único **de 500 euros** para aquellos/as emprendedores/as que tramiten o hayan tramitado la licencia de apertura en el Ayuntamiento de Burjassot desde el día 1 de Enero de 2022 hasta el plazo de finalización de la convocatoria.

El procedimiento de concesión será en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito disponible y se establece para su orden la fecha en la que, con independencia de la fecha de solicitud se haya presentado la totalidad de la documentación exigible por registro de entrada del Ayuntamiento de Burjassot y que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

## **6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Estas ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, estableciéndose para su ordenación como fecha de criterio aquella en que, con independencia de la fecha de la solicitud, se haya presentado la totalidad de la documentación original exigible **en el registro municipal del Ayuntamiento de Burjassot.**

La solicitud irá dirigida al Sr Alcalde-Presidente, y se presentará a través de medios electrónicos en el Registro de entrada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

Junto a la solicitud general en el modelo requerido, se adjuntará la siguiente documentación, que se presentará en original y copia, la cual será devuelta previa comprobación:

- a) Documentación acreditativa de la persona solicitante y en su caso, del representante legal.
- b) Ejemplar original del documento de mantenimiento a terceros en el que se reflejarán los datos bancarios del solicitante.
- c) Memoria explicativa del proyecto empresarial que se llevará a cabo.

- d) Certificado de vida laboral expedido por la TGSS.
- e) Declaración de alta en el censo de obligados tributarios ( mod. 036 o 37), o documento único electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- f) Resolución o certificado de la TGSS sobre la inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- g) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.
- i) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para a la misma finalidad.
- j) En el caso de cooperativas, documentación justificativa de constitución de la empresa.

El Ayuntamiento de Burjassot, podrá recabar la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud.

## **8.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.**

1. Acreditar la realización de actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
2. Facilitar los datos de información en cuestiones relacionadas con la subvención y con la actividad.
3. Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el RETA durante un año después de la fecha de alta.

## **9.- RESOLUCIÓN.**

La competencia para resolver las solicitudes formuladas corresponde a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Burjassot, realizándose a través de una Comisión evaluadora y se comunicará a los beneficiarios de manera individualizada. El procedimiento será el siguiente:

- a. Recibidas por el Área de Promoción Económica, ésta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.
- b. En base a la solicitud y la información obtenida y finalizado el plazo de presentación de la solicitud, el Área de Promoción Económica, procederá al estudio de la propuesta de realización del proyecto y emitirá un informe de suficiencia técnica y económica de todas las solicitudes que será elevado a la Comisión de Valoración.
- c. La Comisión de Valoración, elaborará la propuesta de resolución que reflejará el orden de prelación de los proyectos y asignará los incentivos en función de las cuantías susceptibles de apoyo.
- d. La Comisión de Valoración estará compuesta por:
  - a. La concejala de Comercio.
  - b. La Responsable de Promoción Económica de CEMEF SLU-MP Ayuntamiento de Burjassot.
  - c. El Jefe de Negociado de Promoción Económica del Ayuntamiento de Burjassot.

Una vez transcurrido el plazo sin que la resolución haya sido dictada, el/ la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición.

## **10.- DOTACIÓN Y CONCESIÓN.**

El Ayuntamiento de Burjassot, destinará para el año 2022, un total de 6.000 euros para la dotación de las ayudas reguladas en esta convocatoria en la partida número 433/47900 Ayudas emprendedores.

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito autorizado, de conformidad con el presupuesto establecido para el año 2022, según el orden de solicitud -y siempre y cuando se cumplan los requisitos contemplados en esta orden, - que tengan del registro de entrada del Ayuntamiento de Burjassot.

## **11.-REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro de la subvención.

## **12.- PUBLICIDAD.**

Tanto las bases como los beneficiarios/as de las ayudas, serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Burjassot: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org) y en la web de CEMEF SLU: <https://burjassot.portaldelcomerciante.com/>.

La Concejala de Promoción Económica

